

de esta autorización particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Astilleros Españoles, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 3718/1970, que estableció la resolución-tipo.

9.ª La presente autorización particular tendrá una vigencia de treinta y un meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de junio de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

ANEXO I

Relación de elementos a importar por «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de un equipo propulsor marino, con turbina de vapor, destinado al buque número 05 del Nuevo Astillero de la Bahía de Cádiz

Designación

Dos turbobombas para alimentación de calderas.
Una electrobomba de alimentación auxiliar.
Un equipo de válvula de regulación de nivel del condensador, desaireador y calentadores y equipo válvulas regulación y control sangrías.
Un equipo tratamiento químico agua alimentación.
Un equipo de filtros especiales para agua de alimentación.
Un rotor de turbina de A.P. con empaletado.
Un juego de diafragmas y toberas de turbina A.P.
Un rotor de turbina de A.P. con empaletado.
Un juego de diafragmas y toberas A.P.
Un juego de obturadores A.P. y B.P.
Partes y piezas sueltas de turbinas A.P. y B.P.
Un equipo para control remoto (C.G.S.).
Un Data Logger.
Un equipo para control electrohidráulico de la turbina.
Dos filtros de aceite (entrada).
Un juego de piñones y ruedas para engranaje principal.
Partes y piezas sueltas para engranaje.
Dos placas de tubos para condensador principal.
Una electrobomba de circulación.
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos).
Un eyector.
Dos piezas de fundición de acero especial para carcasas de turbinas de alta.
Manómetros, termómetros y otros indicadores y aparatos de medida.
Tubos de latón especial para condensador.
Varios e imprevistos.

ANEXO II

Relación de elementos a importar por «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de un equipo propulsor marino, con turbina de vapor, destinado al buque número 07 del Nuevo Astillero de la Bahía de Cádiz

Designación

Dos turbobombas para alimentación de calderas.
Una electrobomba de alimentación auxiliar.
Un equipo de válvula de regulación de nivel de condensador, desaireador y calentadores y equipo válvulas regulación y control sangrías.
Un equipo tratamiento químico agua alimentación.
Un equipo de filtros especiales para agua de alimentación.
Un rotor de turbina de A.P. con empaletado.
Un juego de diafragmas y toberas de turbina A.P.
Un rotor de turbinas de A.P. con empaletado.
Un juego de diafragmas y toberas A.P.
Un juego de obturadores A.P. y B.P.
Partes y piezas sueltas de turbinas A.P. y B.P.
Un equipo para control remoto (C.G.S.).
Un Data Logger.
Un equipo para control electrohidráulico de la turbina.
Dos filtros de aceite (entrada).
Un juego de piñones y ruedas para engranaje principal.
Partes y piezas sueltas para engranaje.
Dos placas de tubos para condensador principal.
Una electrobomba de circulación.
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos).
Un eyector.
Dos piezas de fundición de acero especial para carcasas de turbinas de alta.
Manómetros, termómetros y otros indicadores y aparatos de medida.
Tubos de latón especial para condensador.
Varios e imprevistos.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

13606 ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «El Saladillo», de Algeciras (Cádiz).

Ilmos. Sres.: Por Ley de 30 de julio de 1959 se creó la Gerencia de Urbanización, como Organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Vivienda, con objeto de llevar a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística que deba ser ejecutada por la Dirección General de Urbanismo. Por Decreto-ley 4/1972, de 30 de junio, la Gerencia de Urbanización cambia su denominación por la de Instituto Nacional de Urbanización. En la realización de dichas tareas el Instituto Nacional de Urbanización viene redactando Planes Parciales de Ordenación y sus correspondientes proyectos de Urbanización que, en determinados casos cuando se trata de planes y con carácter general respecto a los proyectos, se someten a la aprobación de las Comisiones Provinciales de Urbanismo, por mandato del artículo 28 de la Ley del Suelo que, por la fecha de su promulgación, no pudo contemplar la existencia y el Régimen Jurídico del referido Organismo. Resulta de ello que las Comisiones Provinciales vienen a aprobar planes y proyectos redactados por una Entidad Paraestatal, y respecto de los que ha recaído, de acuerdo con sus normas orgánicas, la conformidad de la Dirección General de Urbanismo, que es órgano directivo de la actividad urbanística.

Sin embargo, la propia Ley del Suelo articula la posibilidad de salvar una anomalía de esta naturaleza, atribuyendo la competencia para aprobar estos planes y proyectos a la Comisión Central de Urbanismo, cuyas facultades ejerce este Ministerio, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 3.º del Decreto 63/1968, de 18 de enero refrendado por la disposición final tercera del Decreto 1994/1972, de 18 de julio, pues en su artículo 196, configurando un caso de avocación de los previstos en el artículo 4.º de la Ley de Procedimiento Administrativo en el que se establece que cualquier Organismo superior podrá recabar el conocimiento de los asuntos que competen a los inferiores jerárquicos. Razones de oportunidad, por otra parte, aconsejan hacer uso de dicha autorización legal para los proyectos que motivan esta Resolución.

En su virtud, este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «El Saladillo», de Algeciras (Cádiz).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmos. Sres.: Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

13607 ORDEN de 30 de abril de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno. Mollet del Vallés (Barcelona).—Recursos de alzada formulados por don Ramón Oliva Musach y otros, doña Lidia Ferrer Garriga, don Lorenzo Comadrán Valdeoriola y otros, don Alfonso Morer Camprubí, don Salvador Claverol Oliva y don Ramón Grimau Puigdomenech, contra la aprobación por el Ayuntamiento de Mollet del Vallés (Barcelona) de la reparcelación del sector Can Pantiquet de dicha localidad. Se acordó declarar la nulidad del acuerdo aprobatorio de la reparcelación, que debe corresponder a la Comisión Provincial de Urbanismo, y que se formulen como principios admitidos por el Departamento en los puntos que se señalan, los recogidos en el precedente considerando de la presente resolución, que dice: «no obstante no ser ya necesario el examen de los temas planteados en los recursos, al ser presumible se reproduzcan en un momento futuro y teniendo en cuenta razones de economía procedimental y la conveniencia general de que el Ministerio señale su punto de vista, a título ilustrativo, respecto de algunas cuestiones generales planteadas, se pasa al señalamiento de los puntos siguientes:

Primero.—Determinación de titularidades, ubicación de fincas y superficies. La preceptiva certificación registral de las circunstancias de las fincas y sus titulares, cumplimentada en cuanto a la superficie, circunstancia ésta que no ampara el